

Vigilancia
Judicial

2017-1021

35-2007-1210

SEÑORES:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.
ATENTAMENTE. SALA ADMINISTRATIVA.
BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

2017-1021
Jm

ASUNTO: VIGILANCIA JUDICIAL PROCESO No. 2007 1210.

DESPACHO A VIGILAR: JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

DEMANDANTE: EDIFICIO SERRANILLA P. H.

DEMANDADO: GUIDO REVUELTAS PEREZ.

RAFAEL OSPINA RIAÑO, identificado con Cedula de Ciudadania No. 19.229.983 de Bogotá D. C., en mi calidad de **POSTOR**, dentro del remate del inmueble objeto del proceso arriba citado, en el cual el Despacho fijo fecha de remate para el día 4 de julio de 2017 a las 8:00 de la mañana, en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad; comedidamente me dirijo a su Despacho Señor Magistrado, a fin de solicitarle se sirva realizar la **VIGILANCIA JUDICIAL** se **INVESTIGE** y se **SANCIONE** a los funcionarios implicados en éste asunto, por las siguientes consideraciones:

1. El día 4 de julio de 2017 radique una solicitud de devolución de un Título Judicial, la cual anexo en copia simple y en un folio; titulo original por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. \$110.800.000.00**. Remate que no se efectuó por cuanto fue cancelada la obligación en su totalidad, y la Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la misma fecha envió mi solicitud al Despacho del Señor **JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.**
- 2-. En mi escrito citado le solicite al Señor Juez, que el titulo lo enviara a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá, para que se haga la conversión correspondiente, por cuanto se presento un error por parte del Banco Agrario de Colombia.
- 3-. En tres oportuidades he pasado al Despacho del Señor Juez, y el Secretario siempre me da respuestas dilatorias y me dijo que fuera al Banco a pelear alla, y descaradamente me dice que esta suma o cinco pesos tiene el mismo procedimiento, pero a la fecha no se ha resuelto nada cuando ya han tráscurrido casi dos meses.

Señor Magistrado, a transcurrido demasiado tiempo y el Juez no se ha pronunciado en ninguna forma, no se cuanto tiempo más debo esperar, por que no se ve claramente quien y cuando se va a resolver mi solicitud. Además, el Señor Juez ha hecho caso omiso a mi petición, haciendo gravosa la situación y ocasionandome graves perjuicios.

Le solicito Señor Magistrado, que en legal forma se proceda a ordenar a ese Despcho se de estricto cumplimiento a mi solicitud para no alargar más el proceso y proceder sin que se continúe dilatando y siga burlando lo ordenado por nuestro ordenamiento juridico y no siga siendo irrisorio el cumplimiento de ésta obligación por una sar Administración de justicia.

Por lo tanto, Señor Magistrado, solicito su valiosa intervención para que se determine la demora en los deberes de ese Despacho; lo cual me permito manifestar que a todas luces es desproporcionado y más aún que los perjuicios ocasionados son multiples y gravosos. Que se tenga en cuenta el grave perjuicio que se me está ocasionado por la demora en resolver y sin explicación valedera alguna.

PETICION:

De manera respetuosa le solicito al Señor Magistrado, que analice la presente petición y consideraciones, a fin de que la conducta y la mora asumida por el Juzgado y demás empleados sea vigilada e investigada y a su vez se le requiera en tal sentido, para que proceda como en Derecho corresponde, es decir a dar cumplimiento a lo dispuesto por las normas citadas, y en forma **URGENTE**.

PRUEBAS:

Estan todas dentro del proceso arriba citado.

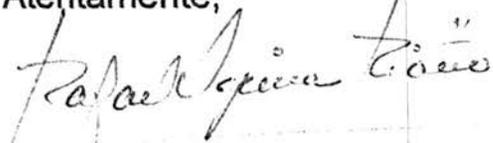
NOTIFICACIONES:

Por lo anterior, agradezco se tenga en cuenta mi solicitud y se proceda de inmediato; favor suministrar alguna información al Telefax 750 63 78, Celular 310 2684307. Correo electrónico, rafospinarr a hotmail.com

Las notificaciones las recibiré en la Calle 152 B No. 58 49 Casa 135 de la ciudad de Bogotá D. C.

De Usted Señor Magistrado.

Atentamente,



RAFAEL OSPINA RIAÑO.

C. de C. No. 19.229.983 de Bogotá D. C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

CSJBTO17-6285 /2017-1021

Bogotá, D.C., viernes, 01 de septiembre de 2017

Al contestar favor citar este número
CSJBTO17-6285-2017-1021

Doctor
LUIS CAMILO PENA RINCON
Juez Quinto de Ejecución Civil Municipal
Ciudad.

Ref: "Vigilancia Judicial Administrativa No. 2017-1021"

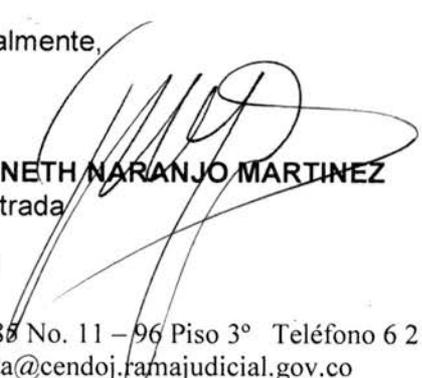
Respetado Doctor:

De la manera más atenta, en cumplimiento de lo dispuesto por el Numeral 6° del Artículo 101 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia) y el Acuerdo No. 8716 de 2011, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, **nos permitimos solicitarle información detallada sobre el trámite y estado del proceso ejecutivo No. 2007-1210 interpuesto por el EDIFICIO SERRANILLA P.H. contra GUIDO REVUELTA PEREZ**, con ocasión de la vigilancia judicial administrativa ejercida a petición del doctor RAFAEL OSPINA RIAÑO, de cuya queja es anexada copia simple, la que fue radicada en esta Corporación el día 31 de agosto de 2017.

Para la finalidad pertinente, agradecemos de antemano que en el término de tres (3) días hábiles señalados en el Artículo 5° del Acuerdo No. 8716 de 2011, proceda a aportar la información precisa y discriminada sobre los motivos de inconformidad expuesta por el quejoso.

De la anterior, en consonancia con la indicación de las medidas correctivas adoptadas por ese Despacho Judicial, para garantizar en el caso concreto el cumplimiento oportuno y eficaz de la función pública de administrar justicia.

Cordialmente,


JEANNETH NARANJO MARTINEZ
Magistrada

JNM/idd

Calle 88 No. 11 - 96 Piso 3° Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

035-2007-1210
OF. EJ. CIV. MUN. A. JURID

17519 4-SEP-'17 9:31

60/2
Despacho



No SC5780 - 4

No GP 059 - 4



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04 SET 2010

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

El (la) Secretario (a) _____

Observaciones _____

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

ENTRADA AL DESPACHO
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Rama Judicial del Poder Público



10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
TUTELA 2017-631

DEMANDANTE(S)
EDIFICIO SERRANILLA

DEMANDADO(S)
DEXI MABEL LOPEZ CASQUEZ,
CIBDO ALBERTO DEQUEVEDO DEBEZ

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 035 - 2007 - 01210 00



110014003 03520070121000

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTINUEVE (29) de SEPTIEMBRE de DOS MIL
DIECISIETE (2017)

Admítase la anterior acción de tutela instaurada por RAFAEL OSPINA RIAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 19229983, contra JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION, por presunta vulneración a su derecho fundamental de DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA E IGUALDAD.

En consecuencia, para la verificación de los hechos se dispone:

1º. Notifíquese a la entidad demandada para que en el término de UN (1) DIA se pronuncie expresamente sobre los hechos que se le atribuyen.

2º. Oficiése al Juzgado accionado para que remita al presente asunto el expediente con radicado 2007/1210, para la respectiva revisión, igualmente infórmese a dicho despacho judicial que debe notificar telegráficamente a las partes que intervienen en el proceso al que se refiere la presente acción, sobre el inicio de la acción de tutela.

3º. Se ordena la vinculación del **Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá** y al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**, para que se pronuncien en el término de un (1) día sobre los hechos de la presente acción.

4º. Solicítese a la demandante para que realice presentación personal conforme a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese esta decisión telegráficamente al actor y personalmente al demandado.

Notifíquese

El Juez,


GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

SEÑOR:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. (REPARTO)
E. S.

20

D.

631

2

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: RAFAEL OSPINA RIAÑO.

ACCIONADO: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE BOGOTÁ D. C.

PROCESO No. 2007 1210.

JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

DEMANDANTE: EDIFICIO SERRANILLA P. H.

DEMANDADO: GUIDO REVUELTAS PEREZ.

RAFAEL OSPINA RIAÑO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.229.983 de Bogotá D. C. y Tarjeta Profesional No. 67.425 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en causa propia, con mi acostumbrado respeto acudo ante su Despacho a fin de promover **ACCION DE TUTELA** de conformidad con el Artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, con el objeto de que se amparen los Derechos Constitucionales Fundamentales que considero amenazados y o vulnerados por el ente accionado.

Considero que con las acciones y omisiones presentadas por el juzgado accionado, en cabeza de su titular y funcionarios, se vulneraran y o amenazan los Derechos Constitucionales al **DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA E IGUALDAD**, garantizados por la Constitución Política lo que permite promover esta acción de protección para que se me otorgue el amparo oportuno y eficaz, toda vez que no cuento con otro mecanismo procesal idóneo para remediar la situación planteada. Ello sin perjuicio de los demás derechos fundamentales que ese Honorable Despacho considere quebrantados vulnerados y o amenazados.

Esta acción de Tutela se fundamenta en los siguientes:

HECHOS.

PRIMERO: El día 4 de julio de 2017 radique una solicitud de devolución de un Título Judicial que enexé en original, por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. \$110.800.000.00**. El cual anexo en fotocopia simple y en un folio.

SEGUNDO: Título para hacer postura, y remate que no se efectuó por cuanto fue cancelada la obligación en su totalidad.

TERCERO: La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la misma fecha, envío mi solicitud al Despacho del Señor **JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D. C.**

CUARTO: En mi escrito citado le solicite al Señor Juez, que el titulo lo enviara a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá, para que se haga la conversión correspondiente, por cuanto se presento un error por parte del Banco Agrario de Colombia.

QUINTO: En varias oportuidades he pasado al Despacho del Señor Juez, y el Secretario siempre me da respuestas dilatorias y me dijo que fuera al Banco a pelear alla, y descaradamente me dice que esta suma o cinco pesos tiene el mismo procedimiento, pero a la fecha no se ha resuelto nada cuando ya habian tráscurrido casi dos meses.

SEXTO: Igualmente, he solicitado en varias oportuidades la devolución del titulo, y el seretario o sustanciador siempre manifiesta que en el proximo Estado se resuelve y siempre burlándose, tomando del pelo y permanece al Despacho. Señor Juez Tutelante, mi solicitud debió ser resuelta de un dia para el otro, como se resuelve en la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

SEPTIMO: El 29 de agosto de 2017, después de casi dos meses, ante **EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA** solicite realizar la **VIGILANCIA JUDICIAL** para que se **INVESTIGE** y se **SANCIONE** a los funcionarios implicados en estos hechos. Lo anexo en dos copias.

OCTAVO: Ya vamos para los tres meses, y el Juzgado Accionado no ha tenido un solo dia, ni el tiempo suficiente para ordenar enviar el titulo a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá.

NOVENO: A sido a propósito la demora injustificada por parte de dichos funcionarios, por eso recurro a la presente acción por cuanto no se que más tiempo debo esperar, ya que lo contemplado por la Ley es que los títulos de postura de remate deben ser entregados el mismo dia de la diligencia, de acuerdo con el **Artículo 452 del C. G. del P.**

DE LA PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA Y LOS FUNDAMENTOS DE LA PRESENTE ACCION.

Es bien sabido que la Corte Constitucional reiteradamente ha establecido que mediante la acción de tutela es de carácter excepcional y restrictivo, donde se establece con claridad la existencia de una via de hecho judicial, lo que significa que la violación acusada es producto de un proceder arbitrario y caprichoso del operador jurídico que **resulta contraria a la normatividad jurídica aplicable y comporta una violación de los derechos fundamentales de las personas, en particular y por regla general, de los derechos al debido proceso, a la defensa y al acceso a la administración de justicia.**

Señor Juez, a transcurrido demasiado tiempo y el Juez no se ha pronunciado en ninguna forma, no se cuanto tiempo más debo esperar, por que no se ve claramente quien y cuando se va a resolver mi solicitud. Además, el Accionado ha hecho caso omiso a mi petición, haciendo gravosa la situación y ocasionandome graves perjuicios.

PETICIONES.

Conforme a la narración de los hechos solicito Señor Juez, que se resuelva de urgencia lo anteriormente expuesto y de acuerdo con los términos legales establecidos que en legal forma se proceda a ordenar a ese Despcho, la devolución del título de postura por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. \$110.800.000.00** en el término perentorio que indica la Ley.

Que de estricto cumplimiento de inmediato a mi solicitud para no alargar más el proceso y proceder sin que se continúe dilatando y se siga burlando lo ordenado por nuestro ordenamiento juridico y no siga siendo irrisorio el cumplimiento de ésta obligación, por una sana Administración de justicia.

Por lo tanto, Señor Juez de Tutela, solicito su valiosa intervención para que se determine la demora en los deberes de ese Despacho; lo cual me permito manifestar que a todas luces es desproporcionado y más aún que los perjuicios ocasionados son multiples y gravosos. Que se tenga en cuenta el grave perjuicio que se me está ocasionado por la demora en resolver y sin explicación alguna ni valedera.

PRETENSIONES.

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito muy comedidamente al Señor Juez, disponer y ordenar a la parte accionada y a favor del suscrito accionante que a través de la presente acción se ordené al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ** para que procedan a realizar la entrega del título judicial de inmediato, lo siguiente:

PRINERO: Tutelar mi Derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA E IGUALDAD**, y lo consagrado en el derecho constitucional.

SEGUNDO: En consecuencia se sirva ordenar al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ**, dentro del proceso de la referencia, para que en el término perentorio otorgado por la Ley, se sirva devolver dicho título por el valor indicado anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento esta acción en el derecho fundamental a la igualdad, Ley 1395 del 2010, artículo 452 del C. G. del P., artículo 86 de la Constitución Política y sus Decretos Reglamentarios 2591 y 306 de 1992, y demás normas. Es la única Instancia que me queda y a la que recorro. Con el fin de que se administre justicia pronta, eficaz y oportuna.

COMPETENCIA.

Es usted señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad Accionada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1382 del 2000.

JURAMENTO.

Manifiesto Señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

ANEXOS.

Una copia de la Tutela para el traslado y una copia para el archivo del Juzgado.

Los documentos que relacioné anteriormente, en tres folios.

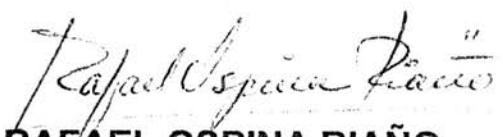
NOTIFICACIONES.

La parte **ACCIONANTE** las recibiré en la Calle 152 B No. 58 49 Casa 135 Conjunto Residencial Versailles de la ciudad de Bogotá D. C.

La parte **ACCIONADA** recibirá notificaciones en el segundo piso del Edificio **HERNANDO MORALES**, Carrera 10 No. 14 33.

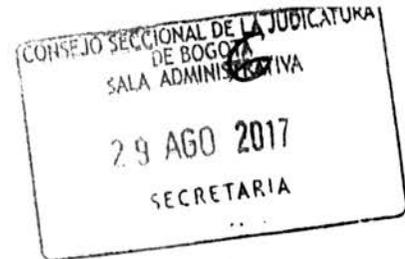
De Usted Señor Juez,

Atentamente,



RAFAEL OSPINA RIAÑO.
C. de C. No. 19.229.983 de Bogotá D. C.

SEÑORES:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.
ATENTAMENTE. SALA ADMINISTRATIVA.
BOGOTÁ D. C.
E. S. D.



ASUNTO: VIGILANCIA JUDICIAL PROCESO No. 2007 1210.

DESPACHO A VIGILAR: JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
DEMANDANTE: EDIFICIO SERRANILLA P. H.
DEMANDADO: GUIDO REVUELTAS PEREZ.

RAFAEL OSPINA RIAÑO, identificado con Cedula de Ciudadania No. 19.229.983 de Bogotá D. C., en mi calidad de **POSTOR**, dentro del remate del inmueble objeto del proceso arriba citado, en el cual el Despacho fijo fecha de remate para el día 4 de julio de 2017 a las 8:00 de la mañana, en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad; comedidamente me dirijo a su Despacho Señor Magistrado, a fin de solicitarle se sirva realizar la **VIGILANCIA JUDICIAL** se **INVESTIGE** y se **SANCIONE** a los funcionarios implicados en éste asunto, por las siguientes consideraciones:

1. El día 4 de julio de 2017 radique una solicitud de devolución de un Título Judicial, la cual anexo en copia simple y en un folio; título original por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. \$110.800.000.00**. Remate que no se efectuó por cuanto fue cancelada la obligación en su totalidad, y la Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la misma fecha envío mi solicitud al Despacho del Señor **JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.**
- 2-. En mi escrito citado le solicite al Señor Juez, que el título lo enviara a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá, para que se haga la conversión correspondiente, por cuanto se presento un error por parte del Banco Agrario de Colombia.
- 3-. En tres oportuidades he pasado al Despacho del Señor Juez, y el Secretario siempre me da respuestas dilatorias y me dijo que fuera al Banco a peliar alla, y descaradamente me dice que esta suma o cinco pesos tiene el mismo procedimiento, pero a la fecha no se ha resuelto nada cuando ya han tráscurrido casi dos meses.

Señor Magistrado, a transcurrido demasiado tiempo y el Juez no se ha pronunciado en ninguna forma, no se cuanto tiempo más debo esperar, por que no se ve claramente quien y cuando se va a resolver mi solicitud. Además, el Señor Juez ha hecho caso omiso a mi petición, haciendo gravosa la situación y ocasionandome graves perjuicios.

7

Le solicito Señor Magistrado, que en legal forma se proceda a ordenar a ese Despcho se de estricto cumplimiento a mi solicitud para no alargar más el proceso y proceder sin que se continúe dilatando y siga burlando lo ordenado por nuestro ordenamiento juridico y no siga siendo irrisorio el cumplimiento de ésta obligación por una sana Administración de justicia.

Por lo tanto, Señor Magistrado, solicito su valiosa intervención para que se determine la demora en los deberes de ese Despacho; lo cual me permito manifestar que a todas luces es desproporcionado y más aún que los perjuicios ocasionados son multiples y gravosos. Que se tenga en cuenta el grave perjuicio que se me está ocasionado por la demora en resolver y sin explicación valedera alguna.

PETICION:

De manera respetuosa le solicito al Señor Magistrado, que analice la presente petición y consideraciones, a fin de que la conducta y la mora asumida por el Juzgado y demás empleados sea vigilada e investigada y a su vez se le requiera en tal sentido, para que proceda como en Derecho corresponde, es decir a dar cumplimiento a lo dispuesto por las normas citadas, y en forma **URGENTE**.

PRUEBAS:

Estan todas dentro del proceso arriba citado.

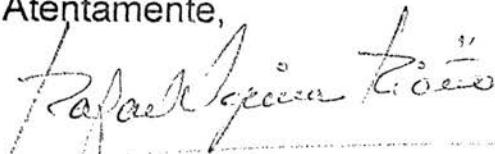
NOTIFICACIONES:

Por lo anterior, agradezco se tenga en cuenta mi solicitud y se proceda de inmediato; favor suministrar alguna información al Telefax 750 63 78, Celular 310 2684307. Correo electrónico, rafospinarr a hotmail.com

Las notificaciones las recibiré en la Calle 152 B No. 58 49 Casa 135 de la ciudad de Bogotá D. C.

De Usted Señor Magistrado.

Atentamente,



RAFAEL OSPINA RIAÑO.

C. de C. No. 19.229.983 de Bogotá D. C.

Señor
 Juez 5º de Ejecución Civil Municipal de Bta
 E. S.

16459 4JUL'17 PM 3:00

16460 4JUL'17 PM 3:00

Referencia: Proceso No. 2007-1210
 Juzgado de Origen: 35 Civil Municipal de Bta.
 Demandante: Edificio Serranilla P. H.
 Demandado: Guido Revuelto Pérez

Asunto: Devolución de Título Judicial.

Rafael Ospina Trujillo, con e de e No. 19229983 de Bta, comedidamente solicitado al Resguardo, la devolución del título que anexa en original por la suma de \$ 110'800.000, ya en tanto fue cumplida la totalidad de la obligación.

Igualesmte, le solicito que el título sea enviado a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bta para que se haga la conversión correspondiente, por cuanto, por error el título queda en la suma de dinero en la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bta.

Además, me permito anexar dos copias de mi e de e. y dos copias simples del título citado anteriormente. Anexo lo anexado en 5 folios útiles.

De usted, Señor Juez

Atentamente

Rafael Ospina Trujillo

C de E No. 19229983 Bta

RECIBIDO
LAURA BSETH ROMERO LINARES

9

OF. E.J. CIV. MUN. R. JURID
17950 12-OCT-17 12:13

9 FOLIOS - Despacho
35-2007-1210.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 004 CIVIL del CIRCUITO de Bogotá
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL -
EDIFICIO VIRREY, Teléfono 2 82 02 63

BOGOTA D.C., 2 de Octubre de 2017
OFICIO No. 2600

SEÑOR
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
CARRERA 10 No. 14 – 33
BOGOTA

REF.: ACCION DE TUTELA No. 2017-631
De: RAFAEL OSPINA RIAÑO C.C. 19.229.983
Contra: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de Notificarles que este juzgado mediante auto de fecha VEINTINUEVE (29) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017) **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y ordenó que en el término de UN (1) día, se pronuncie respecto de los hechos que se le atribuyen.

Adjunto al presente me permito enviarles copia de la tutela y del auto admisorio constante de 5 folios.

Sírvase proceder de conformidad, advirtiéndosele que en caso de Incumplimiento le acarreará las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

Anexo lo anunciado.

L.S.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del(a) señor Juez Hoy _____

Observaciones: 02 OCT 2011

Secretario(a): _____

10

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL



Bogotá seis (06) de octubre de Dos mil Diecisiete (2017)

Oficina de Ejecución, libre oficio donde se remita al Juzgado 04° Civil del Circuito de esta ciudad, allegando, reproducción física o magnética del proceso 11001400303520070121000, con destino a la Acción de tutela que en contra de esta sede judicial se adelanta.

Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceda notificar a todas las partes del proceso 11000400303520070121000, de la existencia de la acción de tutela que en contra de esta sede judicial se tramita en el juzgado 04 de Civil del Circuito de esta ciudad; libre comunicación telegráfica y de la constancia de envío de los mismos, anéxesele a la contestación referida.

Cúmplase


~~LUIS CAMILO PENA RINCON~~
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

COPIA
EXPEDIENTE

TELEGRAMA N° T- 05585
FECHA DE ENVIO:

09 OCT 2017

SEÑOR (A):
JOSE LUCAS GRECCO RODRIGUEZ
AV. 19 No. 3-37 OF. 503
Ciudad.

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2017-0631 de RAFAEL OSPINA RIAÑO Contra JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-035-2007-1210-00 iniciado por EDIFICIO SERRANILLA Contra GUIDO ALBERTO REBUeltas PEREZ Y DEXI MABEL LOPÉZ VASQUEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

Diana Paola Gargenas López
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
(60)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.

COPIA
EXPEDIENTE

TELEGRAMA N° T- 05585
FECHA DE ENVIO:

9 OCT 2017

SEÑOR (A):
JOSE LUCAS GRECCO RODRIGUEZ
AV. 19 No. 3-37 OF. 503
Ciudad.

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2017-0631 de RAFAEL OSPINA RIAÑO Contra JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-035-2007-1210-00 iniciado por EDIFICIO SERRANILLA Contra GUIDO ALBERTO REBUeltas PEREZ Y DEXI MABEL LOPÉZ VASQUEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

Diana Paola Gargenas López
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
(60)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.**

TELEGRAMA N° T- 05586

FECHA DE ENVIO:

09 Oct 2017

SEÑOR (A):
EDIFICIO SERRANILLA
DIAGONAL 147 No. 32-81 OF. ADM
Ciudad.

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2017-0631 de RAFAEL OSPINA RIAÑO Contra JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-035-2007-1210-00 iniciado por EDIFICIO SERRANILLA Contra GUIDO ALBERTO REBUeltas PEREZ Y DEXI MABEL LOPÉZ VASQUEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,


Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12
SECRETARIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
(61)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.**

TELEGRAMA N° T- 05586

FECHA DE ENVIO:

09 Oct 2017

SEÑOR (A):
EDIFICIO SERRANILLA
DIAGONAL 147 No. 32-81 OF. ADM
Ciudad.

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2017-0631 de RAFAEL OSPINA RIAÑO Contra JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-035-2007-1210-00 iniciado por EDIFICIO SERRANILLA Contra GUIDO ALBERTO REBUeltas PEREZ Y DEXI MABEL LOPÉZ VASQUEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,


Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12
SECRETARIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
(61)

3



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.**

TELEGRAMA N° T- 05587
FECHA DE ENVIO:

SEÑOR (A):
GUIDO ALBERTO REVUELTAS PEREZ
CARRERA 10 No. 127 A - 10 APTO 1201
Ciudad.

09.09.2017

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2017-0631 de RAFAEL OSPINA RIAÑO Contra JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-035-2007-1210-00 iniciado por EDIFICIO SERRANILLA Contra GUIDO ALBERTO REBUeltas PEREZ Y DEXI MABEL LOPÉZ VASQUEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

Diana Paola Cerdas López
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
(61)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.**

TELEGRAMA N° T- 05587
FECHA DE ENVIO:

SEÑOR (A):
GUIDO ALBERTO REVUELTAS PEREZ
CARRERA 10 No. 127 A - 10 APTO 1201
Ciudad.

09.09.2017

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2017-0631 de RAFAEL OSPINA RIAÑO Contra JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-035-2007-1210-00 iniciado por EDIFICIO SERRANILLA Contra GUIDO ALBERTO REBUeltas PEREZ Y DEXI MABEL LOPÉZ VASQUEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE

Diana Paola Cerdas López
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
(61)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

**OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.**

TELEGRAMA N° T- 05588
FECHA DE ENVIO:

SEÑOR (A):
DEXI MABEL LOPEZ VASQUÉZ
CARRERA 10 No. 127 A - 10 APTO 1201
Ciudad.

09 OCT 2017

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2017-0631 de RAFAEL OSPINA RIAÑO Contra JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-035-2007-1210-00 iniciado por EDIFICIO SERRANILLA Contra GUIDO ALBERTO REBUeltas PEREZ Y DEXI MABEL LOPÉZ VASQUEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

Diana Paola Gerdinas López
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
(61)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

**OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.**

TELEGRAMA N° T- 05588
FECHA DE ENVIO:

SEÑOR (A):
DEXI MABEL LOPEZ VASQUÉZ
CARRERA 10 No. 127 A - 10 APTO 1201
Ciudad.

05 OCT 2017

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2017-0631 de RAFAEL OSPINA RIAÑO Contra JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-035-2007-1210-00 iniciado por EDIFICIO SERRANILLA Contra GUIDO ALBERTO REBUeltas PEREZ Y DEXI MABEL LOPÉZ VASQUEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

Diana Paola Gerdinas López
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
(61)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.**

TELEGRAMA N° T- 05589
FECHA DE ENVIO:

SEÑOR (A):
RAFAEL CUENTAS MORENO
DIAGONAL 147 No. 32-81 APTO 107 INT 2 GARAGE 25
Ciudad.

09 OCT 2017

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2017-0631 de RAFAEL OSPINA RIAÑO Contra JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-035-2007-1210-00 iniciado por EDIFICIO SERRANILLA Contra GUIDO ALBERTO REBUeltas PEREZ Y DEXI MABEL LÓPEZ VASQUEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

Diana Paola Sardenas López
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
(174)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.**

TELEGRAMA N° T- 05589
FECHA DE ENVIO:

SEÑOR (A):
RAFAEL CUENTAS MORENO
DIAGONAL 147 No. 32-81 APTO 107 INT 2 GARAGE 25
Ciudad.

09 OCT 2017

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2017-0631 de RAFAEL OSPINA RIAÑO Contra JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-035-2007-1210-00 iniciado por EDIFICIO SERRANILLA Contra GUIDO ALBERTO REBUeltas PEREZ Y DEXI MABEL LÓPEZ VASQUEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

Diana Paola Sardenas López
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
(174)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.**

TELEGRAMA N° T- 05590
FECHA DE ENVIO:

SEÑOR (A):
LUZ MARINA MOLINA MENDOZA
DIAGONAL 147 No. 32-81 APTO 107 INT 2 GARAGE 25
Ciudad.

09 OCT 2017

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2017-0631 de RAFAEL OSPINA RIAÑO Contra JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-035-2007-1210-00 iniciado por EDIFICIO SERRANILLA Contra GUIDO ALBERTO REBUeltas PEREZ Y DEXI MABEL LOPÉZ VASQUEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
(174)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.**

TELEGRAMA N° T- 05590
FECHA DE ENVIO:

SEÑOR (A):
LUZ MARINA MOLINA MENDOZA
DIAGONAL 147 No. 32-81 APTO 107 INT 2 GARAGE 25
Ciudad.

09 OCT 2017

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2017-0631 de RAFAEL OSPINA RIAÑO Contra JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-035-2007-1210-00 iniciado por EDIFICIO SERRANILLA Contra GUIDO ALBERTO REBUeltas PEREZ Y DEXI MABEL LOPÉZ VASQUEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
(174)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.**

TELEGRAMA N° T- 05591
FECHA DE ENVIO:

SEÑOR (A):
RAFAEL OSPINA RIAÑO
CALLE 152 B No. 58-49 CASA 135
Ciudad.

09 OCT 2017

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2017-0631 de RAFAEL OSPINA RIAÑO Contra JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-035-2007-1210-00 iniciado por EDIFICIO SERRANILLA Contra GUIDO ALBERTO REBUeltas PEREZ Y DEXI MABEL LÓPEZ VASQUEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 NO. 14-22 PISO 1°.**

TELEGRAMA N° T- 05591
FECHA DE ENVIO:

SEÑOR (A):
RAFAEL OSPINA RIAÑO
CALLE 152 B No. 58-49 CASA 135
Ciudad.

09 OCT 2017

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2017-0631 de RAFAEL OSPINA RIAÑO Contra JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-035-2007-1210-00 iniciado por EDIFICIO SERRANILLA Contra GUIDO ALBERTO REBUeltas PEREZ Y DEXI MABEL LÓPEZ VASQUEZ.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**COPIA
 EXPEDIENTE**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
 EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Oficio No. T - 03810

Bogotá D. C., Nueve (09) de Octubre de 2017

Señores
JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
 Ciudad.

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2017-0631 de RAFAEL OSPINA RIAÑO Contra JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-035-2007-1210-00 iniciado por EDIFICIO SERRANILLA Contra GUIDO ALBERTO REBUeltas PEREZ Y DEXI MABEL LÓPEZ VASQUEZ.

Comunico a usted que mediante auto de fecha seis (06) de octubre de 2017, este Despacho Judicial, dispuso remitir la respuesta en virtud de la acción de tutela, copias del expediente y las comunicaciones telegráficas enviadas a los intervinientes.

Lo anterior consta en Dos (02) cuadernos de copias de 2 y 324 folios, la respuesta en Dos (02) folios y los telegramas en Siete (07) folios.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

[Handwritten Signature]
Diana Paola Saldanías López
 Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**CORRESPONDENCIA
 RECIBIDA**

2017 OCT 9 PM 2 37

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
 BOGOTÁ**

024841

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL



Bogotá seis (06) de octubre de Dos mil Diecisiete (2017)

Dra.
NUBIA ROCIO PINEDA MARTINEZ
SECRETARIA
JUZGADO CUARTO 4° CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

Referencia ACCION DE TUTELA 2017-0631

De: RAFAEL OSPINA RIAÑO

Contra: JUZGADO 5° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Con referencia al requerimiento realizado por su despacho la comunicación que librara su despacho el día 2 de octubre de 2017, y que fuera comunicada a esta oficina judicial oficio 2600, me permito acudir en procura del derecho de defensa que me asiste como titular del juzgado accionado.

En su defecto esta sede judicial adelanta el trámite del proceso ejecutivo Singular 2007-1210, cuyo origen lo tuvo el juzgado 35° Civil Municipal; en donde se fijó la fecha del 4 de julio para la diligencia de remate de un bien inmueble que se cautelo en dicho asunto, no obstante dicha diligencia no se llevó a cabo por cuanto allegaron constancia de pago.

El accionante en este asunto viene reclamando que a su cargo se realice la devolución del dinero que consigno para efectos de participar en la diligencia de remate, en varias oportunidades a acudido de manera personal a las instalaciones de esta sede judicial procurando por información respecto del trámite a su cargo, además de reclamar por su pronto tramite acudiendo a la cuantía del título consignado.

En síntesis, la problemática que despliega la promoción del instrumento conocido y adelantado por su despacho, versa sobre la devolución de dineros de quienes participaron y/o pretendieron participar en la fallida diligencia de remate que fuera señalada por este despacho.

COPY
19

RECEIVED
CORRESPONDENCIA
OCT 9 PM 2 37
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

024841

Para desenmadejar esta problemática, es necesario indicar que en la constancia de la fallida diligencia de remate, ya este servidor ordeno la entrega y devolución de los dineros de las personas que pretendieron participar en la diligencia de remate en cuestión, por lo que no puede indicar el quejoso que no se le dio trámite a su asunto, pues con dicha ordenanza el depósito judicial le debió ser entregado a su cargo.

Ahora bien esta autoridad judicial, obedece al deber constitucional de su función lo que lo impone la carga de obedecer a reglas básicas y lógicas de competencia y territorio, y se hace necesario dar paso a este asunto porque aun cuando el accionante señor RAFAEL OSPINA RIAÑO, acuso querer participar en la diligencia señalada por esta sede judicial, lo cierto es que consigno el depósito judicial a una autoridad judicial distinta de la que acusa a instancia de la acción de tutela.

Con observancia de lo anterior tenemos que, *i)* ya esta sede judicial ordeno la devolución de los depósitos judiciales *ii)* pretende el quejoso que este servidor ordene sobre depósitos que no fueron consignado a orden del despacho que dirijo; por lo que le solicita con el respeto de usanza se disponga el cierre del presente instrumento con ocasión a que no puede acusárseme de una falta a mis funciones constitucionales, ni mucho menos la violación de un derecho constitucional.

Por lo comentado anteriormente considero debe ser declarada la improcedencia de la acción promovida en contra de esta sede judicial, en el entendido de que ninguna de las providencias dictadas en contra de la pretensión del actor han sido contrariadas, atacadas o recurridas, lo que confirma que al actor le has sido respetadas todas sus garantías constitucionales.

Es importante resaltar la improcedencia por cuanto los requisitos generales y especiales para la procedencia excepcional de la acción de tutela contra providencias judiciales se encuentran señalados por la honorable Corte Constitucional, en la sentencia C-590 del 8 de junio de 2005, en donde estableció:

“Los requisitos generales de procedencia de la acción de tutela contra decisiones judiciales son los siguientes:

a. Que la cuestión que se discuta resulte de evidente relevancia constitucional.

b. Que se hayan agotado todos los medios -ordinarios y extraordinarios- de defensa judicial al alcance de la persona afectada, salvo que se trate de evitar la consumación de un perjuicio iusfundamental irremediable.

c. Que se cumpla el requisito de la inmediatez, es decir, que la tutela se hubiere interpuesto en un término razonable y proporcionado a partir del hecho que originó la vulneración.

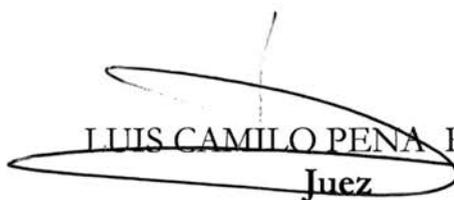
d. Cuando se trate de una irregularidad procesal, debe quedar claro que la misma tiene un efecto decisivo o determinante en la sentencia que se impugna y que afecta los derechos fundamentales de la parte actora

e. Que la parte actora identifique de manera razonable tanto los hechos que generaron la vulneración como los derechos vulnerados y que hubiere alegado tal vulneración en el proceso judicial siempre que esto hubiere sido posible.

f. Que no se trate de sentencias de tutela.

Sin más que agregar y quedando atento a sus prestas determinaciones me suscribo de usted solicitando el archivo de las presentes diligencias toda vez que a mi actuar como juzgador no le es endilgable falta alguna, que deteriore, impida y/o esté en contra de la administración de justicia.

Cordialmente


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez


JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIEZ (10) de OCTUBRE de DOS MIL
DIECISIETE (2017)

Procede ahora emitir sentencia de primera instancia en el presente asunto.

I. ANTECEDENTES

● RAFAEL OSPINA RIAÑO, actuando en nombre propio, instaura acción de tutela contra el Juzgado 5º Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA E IGUALDAD.

Como fundamento fáctico expuso; que se el día 4 de julio de 2017, radico ante el juzgado accionado la devolución de \$110'800.000 mcte., para hacer postura en un remate, remate que no se efectuó por cuanto fue cancelada la obligación en su totalidad.

Que en reiteradas ocasiones ha solicitado al juzgado la devolución de su dinero, pero que no ha sido posible, que el secretario del despacho siempre le da respuestas dilatorias y que hasta le ha dicho que vaya al banco a pelear allá, que igualmente presento ante el Consejo Seccional de la Judicatura queja para una vigilancia judicial y se investigue y sanciones a los funcionarios implicados en estos hechos.

2. – HISTORIA PROCESAL.- Admitida a folio 11, se ordenó la vinculación del Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá y al Consejo Seccional de la Judicatura, los que fueron notificados mediante oficios Nos. 2600, 2601 y 2602 de fecha 2 de octubre de 2017.

El Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, dio contestación al requerimiento manifestando que, efectivamente para el día 4 de julio de 2017 se fijó fecha de remate dentro del proceso 2007/1210 cuyo despacho de origen es el 35 Civil Municipal de Bogotá, que dicha diligencia no se llevó a cabo por que se allego constancia de pago, que el accionante en tutela viene reclamando la devolución del dinero que consigno para efectos de

participar en la diligencia de remate, pero se tiene que el mismo no se consignó para el remate al cual se está haciendo referencia, los dineros consignados para dicha diligencia ya fueron devueltos, que los dineros fueron consignados a orden de otro despacho y no del 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

La Dirección Seccional de la Judicatura, da contestación al requerimiento y manifiesta que efectivamente el accionante en tutela presento la queja, y que el despacho que conoció de la misma se abstuvo de abrir vigilancia judicial administrativa en contra del Juez 5 Civil Municipal de ejecución, toda vez que no ha incurrido en ninguna falta dentro del trámite del proceso 2007/1210, por cuanto el quejoso consigno los dineros para diligencia de remate a órdenes de otro despacho.

Por su parte el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, allego respuesta indicando que tomo posesión del cargo para desempeñarse como juez de dicho despacho desde el 5 de septiembre de 2016, por lo que no tomó ninguna decisión dentro del proceso 2007/1210, toda vez que el proceso fue enviado desde el 19 de noviembre de 2013 al Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución.

3. HECHOS PROBADOS. De la información allegada por el accionante, el despacho accionado en tutela y verificada sobre las copias allegadas, se puede establecer que al proceso se le ha dado el trámite previsto para los procesos ejecutivos.

II. CONSIDERACIONES

1-. Problema jurídico. En primer lugar, se plantea si ¿es procedente la acción de tutela contra las providencias judiciales? Y en segundo lugar si ¿vulneran los derechos al DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA E IGUALDAD, cuando no se resuelve sobre la solicitud de entrega de los depósitos judiciales consignados para participar en diligencia de remate?

2-. Respecto del primer interrogante, reiteradamente, la jurisprudencia Constitucional ha expresado que el agotamiento de los recursos ordinarios es un requisito indispensable para poder acudir a la

Acción de Tutela-Sentencia de Primera Instancia-Rad. 2017/631
Sentencia N° 232

acción de tutela con el objeto de revisar las actuaciones judiciales acusadas de constituir una vía de hecho o violatorias del debido proceso u otro derecho fundamental. La única excepción a esta regla la constituye la presencia de un posible perjuicio irremediable.¹

3.- En cuanto al segundo interrogante, para resolver, han de ser tenidos en cuenta además de las normas que indican para cada situación, la Jurisprudencia Constitucional sobre la vía de hecho de aplicación excepcional frente a decisiones judiciales y como factor determinante la vulneración al debido proceso.

4.- LINEA Y DESARROLLO JURISPRUDENCIAL.- La H. Corte Constitucional ha desarrollado una abundante jurisprudencia en torno a lo que inicialmente fue denominado *vía de hecho* y que en la actualidad ha experimentado una evolución terminológica al concepto de *causales genéricas de procedibilidad de la acción de tutela*², en cuanto a la procedencia de esta acción constitucional para controvertir decisiones judiciales (sentencias y autos).

La primera sentencia que se ocupó del tema es la C-543 de 1992 tema seguido con las sentencias T-231 de 1994³, T-327 de 1994, T-462 de 2003⁴, C-590 de 2005 y T-1320-05; en éste última finalmente se indicó que se requiere, al menos, uno de los siguientes defectos para su procedencia:

1. Defecto orgánico, que tiene lugar cuando el funcionario judicial que emite la decisión carece, de manera absoluta, de competencia para ello.
2. Defecto procedimental absoluto, que tiene lugar cuando el Juez actuó al margen del procedimiento establecido.
3. Defecto material o sustantivo, que se origina cuando las decisiones son proferidas con fundamento en normas inexistentes o inconstitucionales, o que presentan una evidente contradicción entre los fundamentos y la decisión.

¹ T-698-98

² T-1320-05

³ Esta jurisprudencia fue acogida por la Sala Plena de la Corte Constitucional en las sentencias de unificación SU-1184 de 2001 y SU-159 de 2002.

⁴ La regla jurisprudencial sobre las causales de procedibilidad de la acción establecida en este fallo proferido por la Sala Séptima de Revisión, ha sido reiterada en las sentencias T-949 de 2003 y T-774 de 2004, entre otras.

2A

Acción de Tutela-Sentencia de Primera Instancia-Rad. 2017/631
Sentencia N° 232

- 4. Defecto fáctico, el cual se presenta cuando es incuestionable que el Juez carece de apoyo probatorio que permita la aplicación del supuesto legal en que sustenta la decisión.
- 5. Error inducido, que se presenta cuando la autoridad judicial ha sido engañada por parte de terceros y ese engaño lo llevó a tomar una decisión que afecta derechos fundamentales.
- 6. Decisión sin motivación, que tiene lugar cuando el funcionario judicial no da cuenta de los fundamentos fácticos y jurídicos de su decisión, pues es en dicha motivación en donde reposa la legitimidad de sus providencias.
- 7. Desconocimiento del precedente, que se origina cuando el juez ordinario, por ejemplo, desconoce o limita el alcance dado por "esta Corte" a un derecho fundamental, apartándose del contenido constitucionalmente vinculante del derecho fundamental vulnerado.
- 8. Violación directa de la Constitución.

Ahora bien, adicionalmente, en la sentencia T-633-06 el H. Corte preciso los supuestos de configuración de la vía de hecho y así refirió:

- "a) Que la conducta del agente carezca de fundamento legal;*
- b) Que la acción obedezca a la voluntad subjetiva de quien desempeña la autoridad judicial;*
- c) Que tenga como consecuencia la vulneración de los derechos fundamentales, de manera grave e inminente,⁵*
- d) Que no exista otra vía de defensa judicial, o que, existiendo, se interponga la acción como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, o que el examen particular que realice el juez de tutela verifique que la otra vía, en cuanto a su eficacia, no es la más adecuada para la protección inmediata del derecho fundamental violado o amenazado.⁶"*

5.- EL CASO CONCRETO.- Descendiendo al sub examine y de cara a la conducta que se le atribuye al demandado como constitutiva de vulneración al debido proceso, igualdad y acceso a la justicia; radicada en la Conducta del Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, frente a la falta de decisión dentro del proceso 2007 /1210, sobre la devolución del depósito judicial consignado para participar en diligencia de remate dentro del referido proceso.

⁵ Sobre el particular se puede consulta la sentencia SU-542 de 1999, M.P. Alejandro Martínez Caballero.

⁶ Sentencia T-397 de 1994, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa

Si bien es cierto el accionante no es parte dentro del proceso 2007/1210, por lo que no puede existir vulneración a los derechos fundamentales del DEBIDO PROCESO, ADMINISTRACION DE JUSTICIA, no es menos cierto que de conformidad con la documental aportada por el Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se puede observar que el aquí accionante en tutela, presento una petición con fecha 4 de julio de 2017, y que la misma no ha sido resuelta.

Igualmente, cierto resulta de la revisión de los depósitos judiciales a que hace mención el accionante en tutela que consigno para participar en diligencia de remate del Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, que los mismos no fueron consignados a la oficina judicial de ejecución municipal, sino a la oficina de ejecución civil del circuito, pero de dicha respuesta no obra prueba por parte del Juzgado accionado.

Entonces, dado que este despacho no observa o por lo menos no se configura la vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante en tutela, si encuentra este despacho que se vulnera el derecho fundamental de petición por lo que se ordenara al Juzgado accionado se dé respuesta a la petición formulada por el accionante desde el 4 de julio de 2017.

III. DECISIÓN

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1.- CONCEDER el amparo solicitado por RAFAEL OSPINA RIAÑO respecto del derecho fundamental de PETICION.

2.- En consecuencia se ordena al JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, que en el término de 48 horas siguientes a la notificación de este fallo, resuelva la petición formulada ante el despacho, radicada el 4 de julio de 2017.

Acción de Tutela-Sentencia de Primera Instancia-Rad. 2017/631
Sentencia N° 232

3.- NEGAR el amparo solicitado respecto de los demás derechos invocados como vulnerados.

4.- se ordena la exclusión del Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá y del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

5.- Notifíquese personalmente al Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, a las demás partes en forma telegráfica, si no es impugnada remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

6.- Devuélvanse las copias al despacho de origen. Ofíciase.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgn



CF. E.J. CIV. MUN. R. JURID
18134 12-OCT-17 15:52

7 Folios + Copias



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 004 CIVIL del CIRCUITO de Bogotá
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL -
EDIFICIO VIRREY, Teléfono 2 82 02 63

BOGOTA D.C., 11 de Octubre de 2017
OFICIO No. 2904

SEÑOR
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
CARRERA 10 No. 14 - 33, PISO 1.
BOGOTA

REF.: ACCION DE TUTELA No. 2017-631
De: RAFAEL OSPINA RIAÑO C.C. 19.229.983
Contra: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de Notificarles que este juzgado mediante fallo de fecha DIEZ (10) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017) **CONCEDIÓ** la acción de tutela de la referencia respecto del derecho de petición y **NEGÓ** el amparo solicitado referente a los demás derechos invocados.

35- 2007 - 1210.

Adjunto al presente me permito remitir el expediente No. 2007-1210 constante de 2 cuadernos con 324 y 2 folios, el cual había sido enviado a este Despacho Judicial para el estudio de la tutela, igualmente adjunto copia del fallo constante de 6 folios.

Sírvase proceder de conformidad, advirtiéndosele que en caso de Incumplimiento le acarreará las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

Anexo lo anunciado.

L.S.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Elección Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del(a) señor Juez Hoy

Observaciones: 12 OCT 2017

Secretario(a):

[Handwritten signature]